

ral, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de 102,04 kilogramos de la respectiva materia prima.

De dichas cantidades se considerarán mermas, que no devengan derecho arancelario alguno, el 2 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, el porcentaje de peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta *Boletín Oficial del Estado*.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de enero de 1978 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 5 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

9023 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de febrero de 1979 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Izarra, S. L.», número 525 de orden.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 12 de marzo de 1979, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 6240, en el enunciado, artículo único, línea tercera, donde dice: «Casa Central en Vitoria, calle San Antón, 3, quinto», debe decir: «Casa Central en Vitoria, General Alava, 11 (pasaje comercial)».

MINISTERIO DE ECONOMIA

9024 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de marzo de 1979

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|-----------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. (1) | 68,068 | 68,328 |
| 1 dólar canadiense | 58,644 | 58,936 |
| 1 franco francés | 15,827 | 15,906 |
| 1 libra esterlina | 140,814 | 141,425 |
| 1 franco suizo | 40,169 | 40,442 |
| 100 francos belgas | 230,037 | 231,698 |
| 1 marco alemán | 36,398 | 36,635 |
| 100 liras italianas | 8,101 | 8,141 |
| 1 florin holandés | 33,745 | 33,958 |
| 1 corona sueca | 15,560 | 15,655 |
| 1 corona danesa | 13,097 | 13,173 |
| 1 corona noruega | 13,313 | 13,390 |
| 1 marco finlandés | 17,085 | 17,193 |
| 100 chelines austriacos | 495,148 | 500,681 |
| 100 escudos portugueses | 141,073 | 142,201 |
| 100 yens japoneses | 32,445 | 32,647 |

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

9025 *ORDEN de 28 de marzo de 1979 sobre régimen de otorgamiento de autorizaciones de transporte público de viajeros y mercancías en las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.*

Ilmo. Sr.: Las Ordenes ministeriales de 29 de diciembre de 1978, por las que se regula el otorgamiento de autorizaciones de transporte público de viajeros y mercancías para el primer semestre del año 1979, prevén en sus respectivas disposiciones adicionales primeras una prórroga del régimen en vigor para las islas Canarias que ha de concluir el 31 de marzo del año en curso.

Como quiera que el plazo previsto está a punto de expirar y aún no ha sido ultimado el estudio que sobre la situación y necesidades del sector en las islas se está llevando a cabo, resulta aconsejable prorrogar de nuevo el plazo hasta fin del presente año, tanto más cuanto que representantes del sector así lo han solicitado de la Administración. En esa fecha podrá abordarse el tema con los datos precisos para arbitrar una contingencia realista y adecuada.

En su virtud, previo informe de la Jefatura Regional y Junta Consultiva correspondientes, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1979 el régimen vigente de otorgamiento de autorizaciones de transporte público de viajeros y mercancías, contenido en las Ordenes ministeriales de 29 de diciembre de 1977 y 30 de marzo de 1978, prorrogadas por las de 29 de diciembre de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1979.

SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

9026 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se amplía el plazo de visado para el año 1979 de las autorizaciones de transporte público.*

Ilmos. Sres.: El artículo 32 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera establece que las autorizaciones de transporte se otorgarán por tiempo ilimitado, pero no serán válidas si no consta el correspondiente visado anual.

Sucesivas resoluciones directivas desde la de 19 de diciembre de 1967 a la de 16 de noviembre de 1972 han ido fijando los plazos de visado de los distintos tipos de autorizaciones, procurando adecuar las demandas de los transportistas con las posibilidades de actuación de la Administración.

La Resolución de este Centro directivo de 30 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) ha venido a precisar el contenido de las facultades de comprobación e intervención que la Administración venía ejercitando en el momento del visado de las autorizaciones.

El más depurado cumplimiento de lo previsto en la Resolución últimamente citada impone que se prorrogue el plazo de visado para las autorizaciones de transporte público de viajeros, mercancías y mixtos.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Queda prorrogado hasta el día 30 de abril del presente año el plazo de presentación de solicitudes de visado para las autorizaciones de transporte público, cualquiera que sea su clase o ámbito.

Segundo.—Las tarjetas-autorizaciones correspondientes al año 1979 deberán ser retiradas por sus titulares antes del día 15 de mayo del presente año.

Tercero.—En lo no previsto en esta Resolución se aplicará lo dispuesto en los puntos 2.º, 3.º y 4.º de la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 10 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 19).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de marzo de 1979.—El Director general, José Luis García López.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales y Delegados y Subdelegados provinciales de Transportes Terrestres.